

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

- 4805** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 7 de febrero de 1996, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se convocan becas para Diplomáticos de Europa Central y Oriental destinadas a asistir a un curso de formación en la Escuela Diplomática de Madrid.*

Advertida errata en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 41, de fecha 16 de febrero de 1996, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 5758, columna primera, base tercera, donde dice: «Dotación.— 150.000 pesetas, mensuales y seguro médico...», debe decir: «Dotación.— 150.000 pesetas, netas mensuales y seguro médico...».

## MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

- 4806** *ORDEN de 23 de febrero de 1996 por la que se concede la Medalla de Oro al Mérito del Plan Nacional sobre Drogas, a título póstumo, al excelentísimo señor don Manuel Gutiérrez Mellado.*

Examinado el expediente incoado por la Dirección General del Plan Nacional sobre Drogas, de concesión de la Orden al Mérito del Plan Nacional sobre Drogas al excelentísimo señor don Manuel Gutiérrez Mellado;

De conformidad con la propuesta que formula el Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, a favor de la concesión de dicha distinción, en la categoría de Medalla de Oro, al excelentísimo señor don Manuel Gutiérrez Mellado;

Teniendo en cuenta los méritos extraordinarios que concurren en la persona del excelentísimo señor don Manuel Gutiérrez Mellado y que figuran en la propuesta mencionada del Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, de la que resulta evidente que el excelentísimo señor don Manuel Gutiérrez Mellado ha destacado de forma relevante en múltiples actuaciones de especial significación y trascendencia, en el ámbito preventivo, asistencial y de reinserción, respecto a la problemática del consumo de drogas y sus afectados, y, en especial, como fundador y Presidente de la Fundación de Ayuda contra la Drogadicción, a cuya importante tarea ha dedicado muchos años de su vida, y prácticamente hasta el momento de su muerte, con el consiguiente efecto de ejemplaridad social por la notoriedad y trascendencia pública de su trayectoria, dada la significación que en nuestro país ha tenido y sigue teniendo la inolvidable figura del excelentísimo señor don Manuel Gutiérrez Mellado;

Vistos el Real Decreto 2023/1995, de 22 de diciembre, de creación de la Orden al Mérito del Plan Nacional sobre Drogas, y la Orden de este Ministerio, de 24 de enero de 1996, por la que se completa su regulación;

He resuelto conceder la Medalla de Oro al Mérito del Plan Nacional sobre Drogas, a título póstumo, al excelentísimo señor don Manuel Gutiérrez Mellado.

Madrid, 28 de febrero de 1996.

BELLOCH JULBE

- 4807** *RESOLUCION de 30 de enero de 1996, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por don Faustino Gutiérrez Valdivieso, como Presidente, y en representación de la Mutualidad General de Previsión Social de los Gestores Administrativos, contra la negativa del Registrador Mercantil número XII de Madrid, a inscribir los Estatutos de dicha entidad.*

En el recurso gubernativo interpuesto por don Faustino Gutiérrez Valdivieso como Presidente y en representación de la Mutualidad General de Previsión Social de los Gestores Administrativos, contra la negativa del Registrador Mercantil número XII de Madrid, a inscribir los Estatutos de dicha entidad.

#### Hechos

#### I

Por escrituras autorizadas el 11 de febrero de 1987 y 7 de marzo de 1989, por el Notario de Madrid don Javier Gaspar Alfaro y otra que lo fue el 15 de junio de 1992, por el Notario de la misma capital don Augusto Gómez-Martinho Faerna, se elevaron a escritura pública diversos acuerdos adoptados, respectivamente, por las Asambleas Extraordinarias de Representantes de la actualmente denominada Mutualidad General de Previsión Social de los Gestores Administrativos, celebradas el 26 de enero de 1987, 21 de enero de 1989 y 8 de mayo de 1992, la primera de las cuales aprobó un nuevo texto de los Estatutos de la Institución que fueron parcialmente modificados por las dos posteriores. El artículo 7.º de los dichos Estatutos reza así: «La afiliación a la Mutualidad es obligatoria para todos los Gestores Administrativos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.j) del Estatuto Orgánico de dicha profesión, aprobado por Decreto 3598/1972, de 23 de diciembre.»

#### II

Presentados dichos documentos en el Registro Mercantil de Madrid, se denegó su inscripción por una serie de defectos entre los que figuraba el siguiente: 3. La afiliación obligatoria que establece el artículo 7 de los Estatutos no es compatible con el carácter voluntario que tienen las Mutualidades de Previsión Social, sujetas a la legislación del Seguro Privado, y el 1 del Reglamento de Entidades de Previsión Social, por lo que el Decreto que está en el artículo estatutario está derogado en esta materia por la legislación posterior antes citada.